N° 325 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 27 ABR. 2022

VISTOS:

El Informe N° 400-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 19 de abril de 2022 expedido por la Dirección de Adquisiciones, y el Informe N° 274-2022-OAL-CENARES/MINSA del 26 de abril de 2022 expedido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 18 de noviembre de 2021, la Entidad y la empresa UNILENE S.A.C., suscribieron el Contrato N° 970-2021-CENARES/MINSA, para la "Adquisición Centralizada de dispositivos médicos, abastecimiento 2021-2022 (08 Ítems) - Ítem N° 05, y 08", derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 020-2021-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 210,117.57 (Doscientos diez mil ciento diecisiete con 57/100 Soles), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato;

Que, mediante Memorando N° 858-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 29 de marzo de 2022, la Dirección de Programación solicitó la reducción del 15.20537%, por la cantidad de 5,142 del Ítem N° 5 "Sutura Acido Poliglicolico 1C/A 1/2", y del 18.04950%, por la cantidad de 2,778 del Ítem N° 8 "Sutura Acido Poliglicolico 3/0 C/A ½", del Contrato N° 970-2021-CENARES/MINSA; sustentando que las cantidades inicialmente pactadas, han sufrido variaciones que podría generar sobretock de dichos productos en los establecimientos de salud, con el consecuente vencimiento de los mismos;

Que, con Informe N° 400-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 19 de abril de 2022, la Dirección de Adquisiciones concluye que concurren los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para que proceda con la reducción de prestaciones al Contrato N° 970-2021-CENARES/MINSA, hasta por el 15.2053700801372%, por el monto de S/ 21,956.25 del Ítem N° 5 "Sutura Acido Poliglicolico 1C/A 1/2", y del 18.0492348092135%, por el monto de S/ 11,861.88 del Ítem N° 8 "Sutura Acido Poliglicolico 3/0 C/A ½";

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF dispone que "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*";

Que, a través del Informe N° 274-2022-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 192-2022-OAL-CENARES/MINSA, ambos de fecha 26 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la reducción de prestaciones del Contrato N° 970-2021-CENARES/MINSA - Ítem N° 5 "Sutura Acido Poliglicolico 1C/A 1/2" - Ítem N° 8 "Sutura Acido Poliglicolico 3/0 C/A ½", al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación, y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual

N° 325 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 27 ABR. 2022

de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la reducción de prestaciones del Ítem N° 5 "Sutura Acido Poliglicolico 1C/A 1/2" del Contrato N° 970-2021-CENARES/MINSA, por el **15.2053700801372%**, cuyo monto equivale a S/ 21,956.25 (Veintiuno mil novecientos cincuenta y seis con 25/100 Soles), del monto del referido Ítem.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la reducción de prestaciones del Ítem N° 8 "Sutura Acido Poliglicolico 3/0 C/A ½", por el **18.0492348092135%**, por el monto de S/ 11,861.88 (Once mil ochocientos sesenta y uno mil con 88/100 Soles), del monto del referido Ítem.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones adopte las acciones que deriven de la aprobación de la reducción de prestaciones, considerando el cuadro de distribución actualizado remitido por la Dirección de Programación.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **UNILENE S.A.C.**

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General